

DECRETO

Expediente nº: 3794/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Acciones de Carácter Cultural

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

María Amparo González Martínez, coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Calp, en relación con el Expte. 3794/2024 relativo a la aprobación de la Convocatoria del XII Certamen Nacional de Teatro Amateur Antonio Ferrer “el Cartero”

A) ANTECEDENTES

1. Por la coordinadora de Cultura en fecha 6 de marzo de 2024 se ha redactado informe de motivación referente a la convocatoria del XII Certamen Nacional de Teatro Amateur Antonio Ferrer “el Cartero”, con los siguientes objetivos: Apoyar y promocionar la actividad teatral no profesional, así como fomentar las artes escénicas en el municipio.

2. Con fecha 6 de marzo de 2024 se ha redactado por quien suscribe, informe de competencia, entendiéndose que en relación al contenido material de la convocatoria y, sobre todo, en atención a su objeto y finalidad, existe competencia municipal para la organización de dicho concurso.

3. Con fecha 11 de marzo de 2024 se ha emitido informe favorable de la Técnico Medio de Gestión del Negociado de Subvenciones y Proyecto de Gasto, que obra en el expediente.

4. Se practica el día 7 de marzo de 2024 la retención de crédito número 220240001930 en la aplicación 4340 3341 4810000 Premios Concejalía de Cultura por un importe de siete mil quinientos euros (7.500,00€) (Gest. 3794/2024 Premios XII Certamen Nacional de Teatro amateur Antonio Ferrer “el Cartero” 2024.

B) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A juicio de la técnico que suscribe procede que por la Alcaldía o, en su caso, la Concejalía delegada, se adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Promover la celebración del XII Certamen Nacional de Teatro amateur Antonio Ferrer “el Cartero” 2024, en base a la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA DEL XII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR

“ANTONIO FERRER EL CARTERO” CALP, 2024

A.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presente convocatoria se registró por lo establecido en las Bases Reguladoras del Certamen Nacional de Teatro Amateur “Antonio Ferrer, El Cartero”, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 104 de 31 de mayo de 2023, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38



/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto en las mismas. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Esta convocatoria, se encuadra en el marco de competencias que tiene el Ayuntamiento de Calp, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en la promoción de la cultura Art. 25.1.m) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el ámbito autonómico, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana Art. 33.3 n), atribuye competencia a los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

La participación en el certamen implica la total aceptación de las Bases Reguladoras del Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer, el Cartero" así como de lo establecido en la presente convocatoria.

B.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.-OBJETO: El Ayuntamiento de Calp (Alicante), a través de la Concejalía de Cultura, en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases específicas para la convocatoria pública del XII Certamen Nacional de Teatro Amateur "Antonio Ferrer, el cartero, 2024.

El certamen tiene como objeto promover el teatro y la cultura entre la ciudadanía y dar a conocer y poner en valor el trabajo de los numerosos grupos de teatro no profesionales que existen en el estado español.

2.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN : El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva tal y como establece en los artículos 4 y 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.-FINALIDAD: La finalidad del Certamen, es apoyar y promocionar la actividad teatral no profesional, así como fomentar las artes escénicas en el municipio.

C.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE LE IMPUTARÁN LOS PREMIOS Y NÚMERO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

**APLICACIÓN PREMIO ECONÓMICO:4340 3341 4810000 PREMIOS CONCEJALÍA DE CULTURA.
CUANTÍA: 7.500,00 EUROS.**

**N.º RETENCIÓN DE CRÉDITO: 220240001930 DE FECHA 7 DE MARZO 2024. (GEST. 3794/2024
PREMIOS XII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR ANTONIO FERRER "EL CARTERO" 2024**

Trofeos: Para la presente anualidad la Concejalía de Cultura dispone de 4 estatuillas de bronce, correspondientes a los trofeos que se entregarán en las categorías reseñadas y que ascienden a un valor de 968,00€

D.- IMPORTE DE LOS PREMIOS A OTORGAR, COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS

1.-PREMIOS

El jurado otorgará los siguientes premios con las siguientes modalidades:



Premio “ Antonio Ferrer, El Cartero ” ganador del certamen al mejor Espectáculo	Cuantía Premio: 3500,00€. Trofeo valorado en 242,00€.
Premio a los dos seleccionados finalistas	-Finalista seleccionado Cuantía Premio: 2000,00€. - Finalista seleccionado Cuantía Premio: 2000,00€.
Premio a la mejor dirección	Trofeo valorado en 242,00€.
Premio a la mejor interpretación protagonista	Trofeo valorado en 242,00€
Premio a la mejor interpretación secundaria	Trofeo valorado en 242,00€.

1.1- Los premios podrán declararse desiertos o acumularse en otras modalidades a criterio de los miembros del Jurado.

1.2- A los premios en metálico se les descontará la correspondiente retención del IRPF según se establece en la Ley 35/2006 y en el Real Decreto 439/2007, sobre el IRPF. Los premiados deberán efectuar declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones. El acta de concesión de otorgamiento de dichos premios se publicará en la web del Ayuntamiento de Calp y en otros medios de comunicación que el Ayuntamiento estime conveniente.

1.3- Sistema de abono de premios: Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria.

El ganador del certamen y los dos seleccionados finalistas deberán tramitar la ficha de mantenimiento a terceros (V03 – Ficha Mantenimiento Terceros) por la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.

2.-COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS: La concesión de los premios será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

E.- INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, NOTIFICACIONES

1- INSCRIPCIÓN: La solicitud se tramitará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calp. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud normalizada de participación “SUB15”, acompañada de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica.

1.1- Podrán concurrir a este certamen los grupos de teatro aficionado de adultos, no profesionales, de todo el ámbito nacional, que se encuentren legalmente constituidos como asociación sin ánimo de lucro, y que dispongan del correspondiente Número de Identificación Fiscal (NIF), en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo encontrarse, además, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cada grupo podrá proponer una o más obras que podrá ser en valenciano o en castellano. Sin embargo, únicamente podrá ser seleccionada un máximo de una propuesta por grupo.

2.- DOCUMENTACIÓN: La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

a) OBRA A REPRESENTAR: Título, Autor, sinopsis, duración, idioma, público recomendado.



b) DOSSIER DEL GRUPO (Historia, integrantes, dirección, CVs, prensa, etc.) todo ello deberá estar contenido en un único archivo.

c) FICHA TÉCNICA (Relación de material de iluminación y sonido necesario, plano de luces si es posible, y fotografía o dibujo de la escenografía). Todo ello deberá estar contenido en un único archivo.

d) FICHA ARTÍSTICA

e) FOTOGRAFÍAS DIGITALES ASÍ COMO EL CARTEL DE LA OBRA:

Máximo 4 archivos. La organización podrá solicitar más fotografías en alta resolución a los grupos seleccionados

f) TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF) en un único archivo y **DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DEL IVA** o carácter social de la asociación en su defecto

g) ENVÍO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA COMPLETA. Los participantes indicarán el URL de visionado y/o descarga de la obra en la instancia presentada, siendo ésta la única vía permitida de envío de las obras. El vídeo deberá permanecer accesible durante todo el tiempo que dure el certamen.

2.1- El Ayuntamiento podrá solicitar más documentación si lo estima conveniente y se especificará en la convocatoria.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: El plazo de inscripción se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y hasta el 31 de julio de 2024.

4- SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: De conformidad con lo previsto en el Art. 23.5 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Orden que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5- NOTIFICACIONES. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo con el Art.43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el solicitante rechaza o no accede al contenido de la notificación en el plazo de diez días naturales se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa vigente. Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

F.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN y RESOLUCIÓN

1- El **órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento** es el Departamento Administrativo del Servicio Municipal de Cultura, quien de acuerdo con lo establecido en el Art.24 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2- El **órgano competente para la resolución** de este procedimiento es el/la Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Calp u órgano en quien delegue.



2.1 Recursos: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Calp, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso o recursos que estén establecidos en el ordenamiento jurídico.

G.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo para resolver será de seis meses desde la finalización de periodo de inscripciones. La notificación acorde con el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, además podrá indicar en su caso que la resolución del Jurado se notificará a los ganadores del certamen y al departamento de Intervención. Asimismo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp y en las Redes sociales del Ayuntamiento de Calp @ayuntamiento_calp y de cultura @culturacalp.

H.- COMITÉ DE ORGANIZACIÓN/VALORACIÓN Y JURADO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Comité de Organización/Valoración: Estará formado por el/la Alcalde/sa, o persona en quien delegue, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Calp, o persona en quien delegue a los efectos de levantar acta, tres personas designadas por la Concejalía de Cultura. Dicho Comité será nombrado mediante resolución de Alcaldía, publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp a efectos informativos para la recusación y abstención, tal y como se establece en los Arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Basándose en la documentación recibida, dicho Comité seleccionará tres grupos, que participarán en la fase final competitiva, así como dos de reserva, para cubrir posibles sustituciones de los grupos seleccionados. Una vez realizada la selección, se comunicará a los grupos participantes el resultado. Los grupos seleccionados, así como los grupos de reserva, deberán confirmar su asistencia, en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del acta del Comité de selección, debiendo realizarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp. La selección se publicará en la página web del Ayuntamiento de Calp.

Jurado: El Jurado estará formado por el/la Alcalde/sa, o persona en quien delegue, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Calp, o persona en quien delegue, a los efectos de levantar acta, y 4 personas relacionadas con el mundo de la cultura. Dicho jurado, será nombrado mediante resolución de Alcaldía, publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp. Contra este nombramiento se podrán interponer las causas de abstención y recusación del art. 23 y 24 de la Ley 40 /2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Criterios de Valoración: El Comité de Organización/Selección y el Jurado para la evaluación de los montajes presentados al Certamen, tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad de las interpretaciones
- Calidad de la puesta en escena
- Calidad técnica del montaje
- Dirección escénica



El premio Antonio Ferrer "El Cartero": Se otorgará a las obras que obtengan mejor valoración global, teniendo en cuenta cada uno de los criterios anteriores.

Todos los grupos participantes inscritos en el Certamen deberán pasar una fase de preselección, que consistirá en la evaluación por el Comité Organizador del visionado del video de las obras presentadas. El comité de organización/selección y el jurado decidirán sus propios baremos de puntuación y realizará la selección de los finalistas y ganadores.

I.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de los premios tienen que cumplir con las obligaciones del art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que en su caso le sean aplicables.

Documentación que deben presentar únicamente los grupos seleccionados del certamen:

Autorización para la representación de la obra de la Sociedad general de autores o entidad que corresponda. Las obras seleccionadas deberán incluir en la documentación presentada la autorización de representación otorgada por los poseedores de los derechos de propiedad intelectual o entidad de gestión que los represente. Deberán cumplir con la normativa específica de propiedad intelectual y de derechos de autor, liberando al Ayuntamiento de cualquier reclamación al respecto por parte de terceras personas. En este sentido, deberá disponer todos los permisos legales, autorizaciones administrativas necesarias y derechos de representación pública cedidos por parte del autor para la comunicación mediante representación del espectáculo seleccionado, exonerando al Ayuntamiento de cualquier reclamación iniciada por un tercero. Los grupos seleccionados liquidarán ante las entidades de gestión los correspondientes derechos de autor o cualquier otro canon devengados por la celebración de la obra teatral representada

Certificado o declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social conforme al artículo 24.4 y 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Seguros: Los grupos participantes deberán tener los seguros necesarios, tanto de las personas de la compañía que participen en la misma (técnicos, artistas,...), como de todos los materiales de su propiedad, para la cobertura de cualquier riesgo que pudiera surgir (accidentes, responsabilidad civil,...etc.). El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por posibles accidentes que puedan sufrir las compañías, así como de daños o pérdidas de los materiales que pertenezcan a las mismas.

Todos los grupos seleccionados deberán estar representados por, al menos, uno de sus miembros en el Acto de Clausura y Entrega de Premios.

Las obras seleccionadas deberán ser representadas sin cambios de texto respecto al enviado, así como con el mismo reparto que figure en el dossier. Cualquier modificación en el reparto o en el texto debe ser notificado previamente al Comité Organizador del Certamen. El incumplimiento de este punto puede ser motivo de descalificación y pérdida del derecho a la remuneración económica.

J.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS ASÍ COMO EL ACTO DE CLAUSURA Y ENTREGA DE PREMIOS

Las propuestas seleccionadas serán representadas en el Auditorio de la Casa de Cultura "Jaume Pastor i Fluixà", sito en la Avda. Masnou, nº1, en las siguientes fechas:

-Domingo **3 de noviembre** de 2024 a las 18:30h.

-Domingo **10 de noviembre** de 2024 a las 18:30h.



-Domingo **17 de noviembre** de 2024 a las 18:30h.

El acto de clausura y entrega de premios será el Domingo **24 de noviembre de 2024**, a las 18:30h.

K- MEDIOS TÉCNICOS

1. Los grupos seleccionados podrán disponer del Auditorio, y de su equipamiento técnico, durante el día asignado para la representación, y bajo la supervisión de los técnicos de la sala. Cualquier material técnico que no forme parte del equipamiento del auditorio, correrá a cargo de los participantes. Las labores de carga /descarga y montaje/desmontaje de decorados y escenografía, serán realizados por el personal del grupo participante, así como el atrezzo y el vestuario respetando y cumpliendo la normativa vigente en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos laborales.

L.- RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA APLICABLE

Bases Regulatoras para el certamen nacional de teatro amateur "Antonio Ferrer, el cartero (BOP nº104 de 31/05 /2023).

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada (BOP de Alicante nº 167 de 31 de agosto de 2017)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto en las mismas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

M.- PROTECCIÓN DE DATOS

-Los datos registrados por los participantes son recogidos y tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Durante el desarrollo del certamen, los datos recogidos serán utilizados y procesados para organizar y proceder a la entrega de premios, incluyendo la publicación en los medios de comunicación los nombres y apellidos de los ganadores. Los datos registrados por los participantes forman parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Calp. La finalidad de dicho fichero es la gestión y realización del certamen, la selección de los ganadores, así como el envío de información a las compañías que pudiera ser de su interés. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento mediante un escrito a través de la sede electrónica, presentando instancia ante el Registro de Entrada o mediante escrito con fotocopia del DNI al delegado de protección de datos en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calp (P0304700H). Dirección postal: Av. Ifach nº12, 03710 Calp indicando el derecho que desea ejercitar

Los grupos seleccionados deberán presentar consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales, derechos de imagen/voz, grabaciones audiovisuales, fotografías, cartelería...etc en las cuales aparezca individualmente o en grupo con el fin de dar promoción y difusión del certamen por cualquier sistema o formato,



modalidad o procedimiento técnico existente o venidero, tanto en analógico como digital, y publicidad (publicaciones, folletos, cartelería...), Web y redes sociales del Ayuntamiento de Calp. (Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen, así como en la aplicación de la del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas y a la libre circulación de estos datos.

N.- PUBLICIDAD

A los efectos de entender cumplida la obligación de publicidad de los beneficiarios del art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones. La concesión de los premios será dada a conocer públicamente por el Ayuntamiento de Calp a través de los medios de comunicación y las redes sociales y está supeditada a la asistencia de los premiados al acto de entrega organizado por el Ayuntamiento de Calp, el cual se comunicará con la máxima antelación posible. Los premiados por el mero hecho de participar, autoriza al Ayuntamiento de Calp a utilizar su nombre e imagen a los solos efectos de promocionar el premio.

SEGUNDA: Aprobar el gasto de siete mil quinientos euros (7.500,00€) reservado en la aplicación presupuestaria 4340 3341 4810000 (Premios Concejalía de Cultura) del vigente presupuesto de gastos.

TERCERA: Enviar un extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA: Publicar la presente convocatoria en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calp.

QUINTA: Publicitar el XII Certamen Nacional de Teatro Amateur Antonio Ferrer “el Cartero”.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1829 de 12 de marzo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Promover la celebración del XII Certamen Nacional de Teatro amateur Antonio Ferrer “el Cartero” 2024, en base a la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA DEL XII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR

“ANTONIO FERRER EL CARTERO” CALP, 2024

A.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las Bases Reguladoras del Certamen Nacional de Teatro Amateur “Antonio Ferrer, El Cartero”, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 104 de 31 de mayo de 2023, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto en las mismas. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Esta convocatoria, se encuadra en el marco de competencias que tiene el Ayuntamiento de Calp, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en la promoción de la cultura Art. 25.1.m) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el ámbito autonómico, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana Art. 33.3 n), atribuye competencia a los municipios para la gestión de



sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

La participación en el certamen implica la total aceptación de las Bases Reguladoras del Certamen Nacional de Teatro Amateur “Antonio Ferrer, el Cartero” así como de lo establecido en la presente convocatoria.

B.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.-OBJETO: El Ayuntamiento de Calp (Alicante), a través de la Concejalía de Cultura, en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases específicas para la convocatoria pública del XII Certamen Nacional de Teatro Amateur “Antonio Ferrer, el cartero, 2024.

El certamen tiene como objeto promover el teatro y la cultura entre la ciudadanía y dar a conocer y poner en valor el trabajo de los numerosos grupos de teatro no profesionales que existen en el estado español.

2.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN : El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva tal y como establece en los artículos 4 y 22 de la Ley 38/2023 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.-FINALIDAD: La finalidad del Certamen, es apoyar y promocionar la actividad teatral no profesional, así como fomentar las artes escénicas en el municipio.

C.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE LE IMPUTARÁN LOS PREMIOS Y NÚMERO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

**APLICACIÓN PREMIO ECONÓMICO:4340 3341 4810000 PREMIOS CONCEJALÍA DE CULTURA.
CUANTÍA: 7.500,00 EUROS.**

**N.º RETENCIÓN DE CRÉDITO: 220240001930 DE FECHA 7 DE MARZO 2024. (GEST. 3794/2024
PREMIOS XII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AMATEUR ANTONIO FERRER “EL CARTERO” 2024**

Trofeos: Para la presente anualidad la Concejalía de Cultura dispone de 4 estatuillas de bronce, correspondientes a los trofeos que se entregarán en las categorías reseñadas y que ascienden a un valor de 968,00€

D.- IMPORTE DE LOS PREMIOS A OTORGAR, COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS

1.-PREMIOS

El jurado otorgará los siguientes premios con las siguientes modalidades:

Premio “ Antonio Ferrer, El Cartero ” ganador del certamen al mejor Espectáculo	Cuantía Premio: 3500,00€. Trofeo valorado en 242,00€.
Premio a los dos seleccionados finalistas	-Finalista seleccionado Cuantía Premio: 2000,00€. - Finalista seleccionado Cuantía Premio: 2000,00€.
Premio a la mejor dirección	Trofeo valorado en 242,00€.



Premio a la mejor interpretación protagonista	Trofeo valorado en 242,00€
Premio a la mejor interpretación secundaria	Trofeo valorado en 242,00€.

1.1- Los premios podrán declararse desiertos o acumularse en otras modalidades a criterio de los miembros del Jurado.

1.2- A los premios en metálico se les descontará la correspondiente retención del IRPF según se establece en la Ley 35/2006 y en el Real Decreto 439/2007, sobre el IRPF. Los premiados deberán efectuar declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones. El acta de concesión de otorgamiento de dichos premios se publicará en la web del Ayuntamiento de Calp y en otros medios de comunicación que el Ayuntamiento estime conveniente.

1.3- Sistema de abono de premios: Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria.

El ganador del certamen y los dos seleccionados finalistas deberán tramitar la ficha de mantenimiento a terceros (V03 – Ficha Mantenimiento Terceros) por la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.

2.-COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS: La concesión de los premios será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

E.- INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, NOTIFICACIONES

1- **INSCRIPCIÓN:** La solicitud se tramitará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calp. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud normalizada de participación "SUB15", acompañada de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica.

1.1- Podrán concurrir a este certamen los grupos de teatro aficionado de adultos, no profesionales, de todo el ámbito nacional, que se encuentren legalmente constituidos como asociación sin ánimo de lucro, y que dispongan del correspondiente Número de Identificación Fiscal (NIF), en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo encontrarse, además, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cada grupo podrá proponer una o más obras que podrá ser en valenciano o en castellano. Sin embargo, únicamente podrá ser seleccionada un máximo de una propuesta por grupo.

2.- DOCUMENTACIÓN: La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

a) OBRA A REPRESENTAR: Título, Autor, sinopsis, duración, idioma, público recomendado.

b) DOSSIER DEL GRUPO (Historia, integrantes, dirección, CVs, prensa, etc.) todo ello deberá estar contenido en un único archivo.

c) FICHA TÉCNICA (Relación de material de iluminación y sonido necesario, plano de luces si es posible, y fotografía o dibujo de la escenografía). Todo ello deberá estar contenido en un único archivo.



d) FICHA ARTÍSTICA

e) FOTOGRAFÍAS DIGITALES ASÍ COMO EL CARTEL DE LA OBRA:

Máximo 4 archivos. La organización podrá solicitar más fotografías en alta resolución a los grupos seleccionados

f) TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF) en un único archivo y **DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DEL IVA** o carácter social de la asociación en su defecto

g) ENVÍO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA COMPLETA. Los participantes indicarán el URL de visionado y/o descarga de la obra en la instancia presentada, siendo ésta la única vía permitida de envío de las obras. El vídeo deberá permanecer accesible durante todo el tiempo que dure el certamen.

2.1- El Ayuntamiento podrá solicitar más documentación si lo estima conveniente y se especificará en la convocatoria.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: El plazo de inscripción se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y hasta el 31 de julio de 2024.

4- SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: De conformidad con lo previsto en el Art. 23.5 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Orden que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5- NOTIFICACIONES. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo con el Art.43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el solicitante rechaza o no accede al contenido de la notificación en el plazo de diez días naturales se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa vigente. Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

F.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN y RESOLUCIÓN

1- El **órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento** es el Departamento Administrativo del Servicio Municipal de Cultura, quien de acuerdo con lo establecido en el Art.24 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2- El **órgano competente para la resolución** de este procedimiento es el/la Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Calp u órgano en quien delegue.

2.1 **Recursos:** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Calp, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso o recursos que estén establecidos en el ordenamiento jurídico.

G.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo para resolver será de seis meses desde la finalización de periodo de inscripciones. La notificación acorde con el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, además podrá indicar en su caso que la resolución del Jurado se notificará a los ganadores del certamen y al departamento de Intervención. Asimismo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp y en las Redes sociales del Ayuntamiento de Calp @ayuntamiento_calp y de cultura @culturacalp.

H.- COMITÉ DE ORGANIZACIÓN/VALORACIÓN Y JURADO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Comité de Organización/Valoración: Estará formado por el/la Alcalde/sa, o persona en quien delegue, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Calp, o persona en quien delegue a los efectos de levantar acta, tres personas designadas por la Concejalía de Cultura. Dicho Comité será nombrado mediante resolución de Alcaldía, publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp a efectos informativos para la recusación y abstención, tal y como se establece en los Arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Basándose en la documentación recibida, dicho Comité seleccionará tres grupos, que participarán en la fase final competitiva, así como dos de reserva, para cubrir posibles sustituciones de los grupos seleccionados. Una vez realizada la selección, se comunicará a los grupos participantes el resultado. Los grupos seleccionados, así como los grupos de reserva, deberán confirmar su asistencia, en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del acta del Comité de selección, debiendo realizarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp. La selección se publicará en la página web del Ayuntamiento de Calp.

Jurado: El Jurado estará formado por el/la Alcalde/sa, o persona en quien delegue, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Calp, o persona en quien delegue, a los efectos de levantar acta, y 4 personas relacionadas con el mundo de la cultura. Dicho jurado, será nombrado mediante resolución de Alcaldía, publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp. Contra este nombramiento se podrán interponer las causas de abstención y recusación del art. 23 y 24 de la Ley 40 /2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Criterios de Valoración: El Comité de Organización/Selección y el Jurado para la evaluación de los montajes presentados al Certamen, tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad de las interpretaciones
- Calidad de la puesta en escena
- Calidad técnica del montaje
- Dirección escénica

El premio Antonio Ferrer "El Cartero": Se otorgará a las obras que obtengan mejor valoración global, teniendo en cuenta cada uno de los criterios anteriores.

Todos los grupos participantes inscritos en el Certamen deberán pasar una fase de preselección, que consistirá en la evaluación por el Comité Organizador del visionado del video de las obras presentadas. El comité de organización/selección y el jurado decidirán sus propios baremos de puntuación y realizará la selección de los finalistas y ganadores.



I.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de los premios tienen que cumplir con las obligaciones del art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que en su caso le sean aplicables.

Documentación que deben presentar únicamente los grupos seleccionados del certamen:

Autorización para la representación de la obra de la Sociedad general de autores o entidad que corresponda. Las obras seleccionadas deberán incluir en la documentación presentada la autorización de representación otorgada por los poseedores de los derechos de propiedad intelectual o entidad de gestión que los represente. Deberán cumplir con la normativa específica de propiedad intelectual y de derechos de autor, liberando al Ayuntamiento de cualquier reclamación al respecto por parte de terceras personas. En este sentido, deberá disponer todos los permisos legales, autorizaciones administrativas necesarias y derechos de representación pública cedidos por parte del autor para la comunicación mediante representación del espectáculo seleccionado, exonerando al Ayuntamiento de cualquier reclamación iniciada por un tercero. Los grupos seleccionados liquidarán ante las entidades de gestión los correspondientes derechos de autor o cualquier otro canon devengados por la celebración de la obra teatral representada

Certificado o declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social conforme al artículo 24.4 y 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Seguros: Los grupos participantes deberán tener los seguros necesarios, tanto de las personas de la compañía que participen en la misma (técnicos, artistas,...), como de todos los materiales de su propiedad, para la cobertura de cualquier riesgo que pudiera surgir (accidentes, responsabilidad civil,...etc.). El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por posibles accidentes que puedan sufrir las compañías, así como de daños o pérdidas de los materiales que pertenezcan a las mismas.

Todos los grupos seleccionados deberán estar representados por, al menos, uno de sus miembros en el Acto de Clausura y Entrega de Premios.

Las obras seleccionadas deberán ser representadas sin cambios de texto respecto al enviado, así como con el mismo reparto que figure en el dossier. Cualquier modificación en el reparto o en el texto debe ser notificado previamente al Comité Organizador del Certamen. El incumplimiento de este punto puede ser motivo de descalificación y pérdida del derecho a la remuneración económica.

J.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS ASÍ COMO EL ACTO DE CLAUSURA Y ENTREGA DE PREMIOS

Las propuestas seleccionadas serán representadas en el Auditorio de la Casa de Cultura "Jaume Pastor i Fluixà", sito en la Avda. Masnou, nº1, en las siguientes fechas:

-Domingo **3 de noviembre** de 2024 a las 18:30h.

-Domingo **10 de noviembre** de 2024 a las 18:30h.

-Domingo **17 de noviembre** de 2024 a las 18:30h.

El acto de clausura y entrega de premios será el Domingo **24 de noviembre de 2024**, a las 18:30h.

K- MEDIOS TÉCNICOS



1. Los grupos seleccionados podrán disponer del Auditorio, y de su equipamiento técnico, durante el día asignado para la representación, y bajo la supervisión de los técnicos de la sala. Cualquier material técnico que no forme parte del equipamiento del auditorio, correrá a cargo de los participantes. Las labores de carga /descarga y montaje/desmontaje de decorados y escenografía, serán realizados por el personal del grupo participante, así como el atrezzo y el vestuario respetando y cumpliendo la normativa vigente en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos laborales.

L.- RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA APLICABLE

Bases Reguladoras para el certamen nacional de teatro amateur "Antonio Ferrer, el cartero (BOP nº104 de 31/05 /2023).

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada (BOP de Alicante nº 167 de 31 de agosto de 2017)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto en las mismas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

M.- PROTECCIÓN DE DATOS

-Los datos registrados por los participantes son recogidos y tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Durante el desarrollo del certamen, los datos recogidos serán utilizados y procesados para organizar y proceder a la entrega de premios, incluyendo la publicación en los medios de comunicación los nombres y apellidos de los ganadores. Los datos registrados por los participantes forman parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Calp. La finalidad de dicho fichero es la gestión y realización del certamen, la selección de los ganadores, así como el envío de información a las compañías que pudiera ser de su interés. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento mediante un escrito a través de la sede electrónica, presentando instancia ante el Registro de Entrada o mediante escrito con fotocopia del DNI al delegado de protección de datos en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calp (P0304700H). Dirección postal: Av. Ifach nº12, 03710 Calp indicando el derecho que desea ejercitar

Los grupos seleccionados deberán presentar consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales, derechos de imagen/voz, grabaciones audiovisuales, fotografías, cartelería...etc en las cuales aparezca individualmente o en grupo con el fin de dar promoción y difusión del certamen por cualquier sistema o formato, modalidad o procedimiento técnico existente o venidero, tanto en analógico como digital, y publicidad (publicaciones, folletos, cartelería...), Web y redes sociales del Ayuntamiento de Calp. (Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen, así como en la aplicación de la del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas y a la libre circulación de estos datos.



N.- PUBLICIDAD

A los efectos de entender cumplida la obligación de publicidad de los beneficiarios del art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones. La concesión de los premios será dada a conocer públicamente por el Ayuntamiento de Calp a través de los medios de comunicación y las redes sociales y está supeditada a la asistencia de los premiados al acto de entrega organizado por el Ayuntamiento de Calp, el cual se comunicará con la máxima antelación posible. Los premiados por el mero hecho de participar, autoriza al Ayuntamiento de Calp a utilizar su nombre e imagen a los solos efectos de promocionar el premio.

SEGUNDA: Aprobar el gasto de siete mil quinientos euros (7.500,00€) reservado en la aplicación presupuestaria 4340 3341 4810000 (Premios Concejalía de Cultura) del vigente presupuesto de gastos.

TERCERA: Enviar un extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA: Publicar la presente convocatoria en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calp.

QUINTA: Publicitar el XII Certamen Nacional de Teatro Amateur Antonio Ferrer “el Cartero”.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Ana M^a Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp**, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

